



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (5) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio civil
Demandante	Claudia Patricia Agudo Rativa
Demandado	Alex Francisco Velásquez Trujillo
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00135-00
Providencia	Auto interlocutorio #206
Decisión	Admite demanda

La señora **CLAUDIA PATRICIA AGUDO RATIVA**, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener el **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** contraído con el señor **ALEX FRANCISCO VELASQUEZ TRUJILLO** conforme con los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibidem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 N. 1 – 2, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que, a través de apoderado judicial, instaura La señora **CLAUDIA PATRICIA AGUDO RATIVA** en contra de su consorte **ALEX FRANCISCO VELASQUEZ TRUJILLO**.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite **VERBAL**, previsto en los artículos 368 y s.s – 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado **ALEX FRANCISCO VELASQUEZ TRUJILLO**, corriéndosele traslado por el termino de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y ss – 369 ibidem en armonía con el Art. 8 de la Ley 2213, esto es enviando la notificación al correo electrónico con las constancias debida, por la parte interesada efectúese la notificación. El demandado deberá aportar registro civil de nacimiento.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1 ibidem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor **OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO**, quien actúa como apoderado judicial para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE, (2)


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez